"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202200053del 18-02-2022por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) JOSE JESUS VALENCIA BEDOYA identificado(a) con la C.C. No.4350012, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No 290-6649 y ficha catastral No. 010800000119000500000000, ubicado en MZ 17 CS 5 EL JARDIN I ET, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis($1538256), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	02-12-2020	1,384,600	0	1,835,400	3,220,000
2	04-01-2021	157,383	0	210,836	368,219
3	04-02-2021	157,383	0	210,836	368,219
4	04-03-2021	157,383	0	210,836	368,219
5	05-04-2021	157,383	0	210,836	368,219
6	05-05-2021	157,383	0	210,836	368,219
7	07-06-2021	157,383	0	210,836	368,219
8	07-07-2021	157,383	0	210,836	368,219
9	09-08-2021	157,383	0	210,836	368,219
10	09-09-2021	157,383	0	210,836	368,219
11	11-10-2021	157,383	0	210,836	368,219
12	11-11-2021	157,383	0	210,836	368,219
13	13-12-2021	157,383	0	210,836	368,219
14	13-01-2022	157,383	0	210,836	368,219
15	14-02-2022	157,383	0	210,836	368,219
16	14-03-2022	157,383	0	210,836	368,219
17	14-04-2022	157,383	0	210,836	368,219
18	16-05-2022	157,383	0	210,836	368,219
19	16-06-2022	157,383	0	210,836	368,219
20	16-07-2022	157,383	0	210,836	368,219
21	16-08-2022	157,383	0	210,836	368,219
22	16-09-2022	157,383	0	210,836	368,219
23	17-10-2022	157,383	0	210,836	368,219
24	17-11-2022	157,383	0	210,836	368,219
25	19-12-2022	157,383	0	210,836	368,219
26	19-01-2023	157,383	0	210,836	368,219
27	20-02-2023	157,383	0	210,836	368,219
28	20-03-2023	157,383	0	210,836	368,219
29	20-04-2023	157,383	0	210,836	368,219
30	22-05-2023	157,383	0	210,836	368,219
31	22-06-2023	157,383	0	210,836	368,219
32	24-07-2023	157,383	0	210,836	368,219
33	24-08-2023	157,383	0	210,836	368,219
34	25-09-2023	157,383	0	210,836	368,219
35	25-10-2023	157,383	0	210,836	368,219
36	27-11-2023	157,381	0	210,837	368,218
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710- 202000569 del 29-12-2020 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, correspondiente a las vigencias 2018-2018 y a los expedientes no. N/A

3. Que a la fecha el deudor JOSE JESUS VALENCIA BEDOYA solo ha cancelado 7 de 36 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 29-12-2020.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de dos (2) cuotas pactadas , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*
>
> ***PARAGRAFO:*** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 710- 202000569, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis ($1538256) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710- 202000569 del 29-12-2020 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 010800000119000500000000 por el incumplimiento por parte del señor(a) JOSE JESUS VALENCIA BEDOYA identificado(a) con la C.C. No. 4350012,, quien actúa en calidad de propietario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Doscientos veinticinco mil setecientos noventa y siete($225797) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202200053del 18-02-2022por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-202000569 realizado por el señor(a) JOSE JESUS VALENCIA BEDOYA identificado(a) con la C.C. No. 4350012, para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor JOSE JESUS VALENCIA BEDOYA de la presente resolución a la dirección MZ 17 CS 5 EL JARDIN I ET, teléfono 3117330350.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo